

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0346-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/05/2017
Hora:	14:31:38.246
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1467 del 09 de mayo de 2017, los señores **EDIER ALEXANDER BERRIO ARANGO** y **YADIS ELENA ARANGO CASTAÑO**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.035.128.175 y 43.694.239 respectivamente, presentaron ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-59060 ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por los señores **EDIER ALEXANDER BERRIO ARANGO** y **YADIS ELENA ARANGO CASTAÑO**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.035.128.175 y 43.694.239 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-59060 ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **EDIER ALEXANDER BERRIO ARANGO** y **YADIS ELENA ARANGO CASTAÑO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño - Nare - 890163-134-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atm@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Eas: 503

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparcas: 520-11-70

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: 054 536

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.06.27508

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. *PU*

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 10/05/2017